

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 16

Cuaderno No. 261

Año 1810

No. de hojas útiles 10

Autos seguidos por don Alejandro Coquis, Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de Copacabana, sobre la recaudación de réditos pertenecientes a dicha Cofradía y que serán exhibidos por el Administrador del Patronato de Mateo Pastor de Velasco.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

FSM/.-

5M-AU 1
CAJ. 114
DOC. 260
FOL. 10

1810

7 de quito.

1



SELLO QUINTO, VN QVARTO,
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCCEN-
TOS NVEVE.

A. D. 1.º

Ex. mo Señor

1810
Indicada
en

1810

Valgu por el Real Cédula
de S. M. el Señor Don
Fernando VII Años de
1810 y 1811.

Quito a 11 de Mayo.

de 1810.

Deposionario de
finca, q. se es-
ta, satisfara los
vencidos, agre-
do este escrito
los autos de m-
encia. —

Mayo

D. Alexandro Pozo, Mayordomo actual de
la Cofradia de N. S. de Copacavana del Realatorio de
este nombre parace ante V. Ex. que a la dicha Co-
fradia es deudor el Tambo de Matambo que se reco-
noce bajo el nombre e dominio del P. Bernabé Tori-
balvicio la cantidad de Ciento y siete pesos cinco
reales de los años de Cero y uno, y no los ha paga-
do sino con el de Dos, y Dos. Y por que el Tambo tiene
esta pensión anual a dicha Cofradia desde venidos tiem-
po, y yo ingrese a la adm. de esta Real Audiencia el año de
1803, ignoraba el indicado de este por falta de instruc-
cion oportuna de mi anterior el Sr. D. José Salinas
Timoche, y habiendo adquirido ahora nociones por
las de este debito, y debiendo cumplir en cumplimiento
de mi deber.

En virtud de lo que he visto mandado que el depositario
de la Cofradia de N. S. de Copacavana satisfaga la enuncia-
da cantidad de 107 y 5/8. del cual bien procurado de los bu-
nos de dicho Tambo por el privilegio que lleva en esta
deuda ad. D. J. J. sin admitirle mas de ahora en
atencion a la que ha habido, segun queda expresado
por ser asi de Justicia.

Alexandro Pozo

Unido a la Real Cédula

en villa de Quito a 11 de Mayo de 1810

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address, including the name "Don Domingo" and other illegible words.

SAVONER, ORSAV, DOTTI
CHIO LIM, SOROKA, OI...
LINDOFOO Y OHOO & OTY...

Signature or handwritten mark in the upper right corner.

Main body of the document containing several paragraphs of handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Small handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

por cui cada se sinca mandan que el
predicho Depocionario sea apremia
do en el dia, segun la carta de su per
sona, como es de Justicia de las S.
D. ref. man.
de Villaverde

Alexandro Pagan
F



En castilla

SELLO QVARTO, VN & VAS-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE-
TOS NVEVE.

3

Para el Reynado de
M. d. S. D. P. VII
A. de 1810

Es me
Senor

Lima 19 de Oct. de
1810.

Entregueme ha
Mandose en cuido.

Manuel Suarez a nombre del Sr. Dn
Dn Juan Guedes Am. al Patronato
de este Real Colegio en los autos con Dn
Bernardo Valdivieso Sr. Cam. ap.
y demas deducidos fijos q. en esta Cau-
sa ha valido presentandose Sr. Alexan-
dro Boguis como interdicte a la legada
de una casa de Capellanias habiendole
el cargo a quien viene q. vino q. por ley
realy a dos años, acordado q. lo vice de-
beane por cuenta pension q. carga
sobre el fonsa materia de la disputa,
en cuya virtud se ha mandado q. Sr. Dn
El Depositario q. lo en mi parte sea
apremiado al pago como se solicita q. la
Cuenta, notificandole previamente cumplida
con lo mandado. A lo parte ha estado
contribuyendo la pension voluntariamente
sin la menor resistencia a pesar de q.
pudiera excepcionarse con justa causa
y asi se ha comprendido la que se
contra el Sr. Dn. reconociendo como
judicialmente como era regular, y asi mismo
el cargo a uno, años muy atarada sobre-
nada, y calificado vaf. v. palabra. Ent. y

Proveyo y an-
ticipo el Sr. Dn.
Diego Vial. Dn.
en el fin de al-
tarea de la
Cuenta q. se
al Sr. Dn. Juan
Boguis como
interdicte a la
legada de una
casa de Capellanias
habiendole el
cargo a quien
viene q. vino q.
por ley realy a
dos años, acordado
q. lo vice de-
beane por cuenta
pension q. carga
sobre el fonsa
materia de la
disputa, en cuya
virtud se ha man-
dado q. Sr. Dn.
El Depositario q.
lo en mi parte
sea apremiado al
pago como se
solicita q. la
Cuenta, notifican-
dole previamente
cumplida con lo
mandado. A lo
parte ha estado
contribuyendo
la pension volun-
tariamente sin
la menor resis-
tencia a pesar de
q. pudiera excep-
cionarse con jus-
ta causa y asi se
ha comprendido
la que se contra
el Sr. Dn. reconociendo
como judicialmente
como era regular,
y asi mismo el
cargo a uno, años
muy atarada
sobre nada, y
calificado vaf.
v. palabra. Ent. y

fundam^{to} deligan am^{os} parte a^o o^onia ab
justicia^o de^o la for^o e gl^o ve^o d^owa
justicia^o el d^o de^o en la forma
ordinaria y^o con la^o oranda
or^o de^o no^o exponer la^o l^omp^onde a^o
no^o al d^o de^o de^o En cuya^o l^omp^onde
de^o de^o y^o de^o de^o de^o de^o de^o de^o
de^o de^o de^o de^o de^o de^o de^o de^o de^o

Manuel Suarez


En quarellis.



SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, ANOS DE MIL OC
CIENTOS OCHO Y OCHOC
TOS NVEVE.

Como se.

Por el J. J. de S.
M. de S. J. de S. V.
de 1810.

Lima Nov. 1.º 1810.

Contra uno el Q.º Don Alejandro Poquis, en los autos contra el
expro con el tra-
lado pendiente el Depósito de la finca perteneciente a D. Bern

mando Valdibieso, por Cantidad de pesos de q.

es deudora ala Compañia de ma S. de Copal
caba y lo demás deudado digo: Me estando

Procurador Judicial
ed el del. aut. de
el Sr. D. D. D. D. D.
quell'varo del
Oírse del can. R.

Desembrió un alcance a traslado de Jo. J. p.
p. cuyo pago, ocurri á este Juegado, y
del Juicio se le confirió traslado porque así

pidió p. evadarse de la Providencia de pago
de la Audiencia de
se havia librado, p. respondia fació los de la

Antes
Quarellis
Estado, ocurri por medio de la Carta Repre
tada p. el año cumplido en octubre proxi
me pasado, que sin disputa alguna estaba



SELLO CUARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

VALGA
Por el Rey de S.
M. S. D. Fern. VII
A de 1811 y 1811

Como Por...

lima En 19 de
1811.

Pasa por la provi-
dencia, q. corre-
ponda, venga que
el exito firmado
decedo de este
Colegio

Mmanuel Suarez a nombre del
Administrador del Patronato de Niños
Pauvros de Velasco, en lo executivo
con D. Bernardo Lopez de Calabiego p. canti-
dad de 100 q. incide la responsabilidad de D. Ale-
jandr. Lopez sobre el pago de unos Niños
pertenecientes a la Conraderia de Nra.
Sra. de Cobacavanas, del Oratorio de este
nombre, con lo demas referido. Nro. Sr.
diciendo al traslado q. me ha mandado
dar digo: Que por las solicitudes del
Mago Domingo Piquero, una Relativo a que me
le pague el año corriente cumplido en De-
tubre ultimo, sobre q. no se ha emba-
rasedo alguno, como no lo ha habido en
todos los anteriores, q. han corrido a mi
cargo, según lo confiesa el mismo P.
Piquero en sus ultimos Cuentos.

Tras de q. antes el D.
anterior el D. Piquero
Vnq. Bravo a quien
el Sr. D. Juan. D.
muy. al Com. D. Juan
tuyamos a esta Ciudad
Vnq. al Com. D. Juan
M. D. y Vnq. D.
Cajal alguna por
Mabuyac Fran

Q. otra solicitud es contratada al
pago de ciento veinte pesos cinco Reales
de cada año adelantados, que dice ser los
de mil ochocientos y mil ochocientos

la materia, con cuya carta protesto Res-
ponder al traslado pendiente, sin que en
el interin me coma termino, ni pare
perjuicio, con costas &c.

Mauricio Calvo Manuel Suarez

Lima En. 31. de 1781.

Actos, y Ritos: cuando llamo el ^{or} el datus
nato de estados Pastor a exhibir los Ritos de
años vencidos, lo verificara en la forma ordinaria,
y en q^{to} a los años atrasados, q^{se} se demandan,
entreguense los actos, q^{se} se piden cuando
en estado, y en su defecto, ocuparse al Estu-
dio el Letrado q^{los} tenga; todo lo q^{se} alla-
nara en el termino prescrito de tres
dias, sin dar lugar, o motivo a nueva de-
mora —

mf.

El Barcal

D. J. de Moxoza

Moxoza

En Lima y Febrero veinte y uno del año
de mil setecientos ochenta y uno hice saber el sup-
lico que antecede al D. D. Juan de Guzman
en su pobreza; yo fe —

Luzar y Carilla



SEILLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CIEN-
TOS NVEVE.

de S. D. P. de ...
de 1812 y 1813



En quarta.



SELLO QVARTO, VN QVARTO
SELLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS, OCHO Y OCHO CIE
TOS NVVEVE.

VALGA

Para el Reyno de Su
M. el S. D. Fern. VII.
A. de 1810, y 1811.

Exmo. Sor.

*Suma N. de un
entre a 1811.*

Handwritten signature and initials, possibly 'B N'.

*Por presentada
agregacion
suscrita y
firmada*

Alexandro Lopez May^{mo} actual
de la Cofradia de Nra S. de Copacabana como
mas haya lugar ante V. Ex. con su mas profun
da veneracion, parte y dice: Que ala expresada
Cofradia le es deudor D. Bernardo Jose Saldvieso
de la cantidad de cinquenta, y tres p. seis r. p.
ante V. Ex. el censo q. carga sobre el Tambo, q. se pone en
la calle de Malambo, y es p. lo corrido q. en
año cumplido en 18. el corriente. Esta pen
cion annual a dha Cofradia es de remota
tiempos, y como la finca se halla embarga
da, y depositado su producto, ^{en poder} del D. Damaro
Inacido, es preciso q. la Cofradia perciba su ha
ver, p. el gano q. diariamente tiene q. desem
bolsar. Por tanto.

A V. Ex. pide y sup. q. habiendo p. presentada la
adsuma carta de pago, se sirva mandar q.
el expresado D. Damaro Inacido satis-

haga la enunciada cantidad de los cincuenta
y tres p. r. v. d. q. por su privilegio devesen
de pnelacion, en cuyo caso se p. su resguardo
en el año de la excoion, ha como de pago
p. ser así de sus d. d.

Alexandro Piquin

Limma Feb. 20 de 1781.

Yo el Sr. D. Damián Bravo de los Rios, y tres
p. r. v. d. que se demandan bajo el resguardo
correspondiente

uotoremo

Ante mi

Francisco Suarez Partillo

En Lima y en este veinte y cinco de mayo de mil ochocientos
y tres, yo el Sr. D. Damián Bravo de los Rios, y tres
p. r. v. d. que se demandan bajo el resguardo correspondiente
correspondiente, quien me exhibio la cantidad de
los cincuenta y tres p. r. v. d. que se demandan, en cuya
consecuencia he entregado la voluta de la Carta de pago
presentada, y de ello doy fe.

Suarez Partillo

Yo el Sr. D. Damián Bravo de los Rios, y tres
p. r. v. d. que se demandan bajo el resguardo correspondiente

51
xcatu contenidos en la dilig. anterior, y en
suñal de Pedro Pardo, de que se sigue

SAVOMV QV...
DHO...
MEMORIO...
JVA...



Manzanilla
A



En quartillo.

SEPTOQUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Y A. C. O. A.
Para el Rey don Carlos IV.
M. el S. D. Fern. VII.
A. de 1810, y 1811.

Biendome pues casado & envejado otros pro-
movera sola copadria, y q. la fiara se anexa, y
q. el sereno me exige q. plaro cumplido. En
esta consideracion suero ala justificacion de
Yo a. apin de q. vesiva mandan, q. el Depo-
sario alla finca D. D. Damazo, Gravedo va-
ti. faga la cantidad expresada, lo q. verifique
sin retardo q. los motivos expuestos. Por
tanto

CA. N. pido y sup. q. habiendo q. presentado
la adjunta carta de pago, vesiva mandan
como llevo pedido y es sus. a. H.

Alexandro B. B.
B



En quarillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Save para el Año de 1813.

11

Lima y Diere. 16. de 1813.

Edmo. Sor

Reverendísimo
efecto el pago
decretado, bajo
la calidad que es
para el pago.

In Alejandro Pagnis actual ^{mo} Alcalde de la
Cofradía de S. S. de Copacabana entre otras cosas
las fincas embargadas a D. Bernardo Valdovinos
en lo demas deducido digo: que el producto de
esta y tanto el expresado Valdovinos recae en po
der de D. Damaso Prado como depositario de
productos, y como Alcalde que tiene la cofradía este
circulo en ambas fincas, ellas son responsables
de pagar sus rentas, y siendo el año veniente el
de congruentia, y tres p. veis y debe satisfacer
celo Dho D. Damaso solo y si tuviere orden
poder y p. elucidado año repetire en forma
contra la misma finca p. evitar el inco
modidades a Dho D. Depositario; pues como
la cofradía es encara de fondos p. el gasto
de su culto me pro precando el ocurrir
a este auxilio p. q. se imbierna en lo mas
preciso, sin lo qual se sacian

D. Naxxaxax

los gastos de dicho culto: for tanto
Al Ex. pido que se mande q' apromoviendo se
la fiesta de N. S. J. es el 28. de el presente
mes se sirva mandarse q' el indicado
D. Damazo satisfaga los cinquenta y
tres rrs. q' se le adeuda la finca de D.
Bernardo Baldovino base la protesta
iniciada q' vex arri el fin q'

Alexandro Piquin

En forma y diez y siete veinte y cinco
de ochocientos trece hizo saber el Ex. p.
de la buelta y el que en d. veinte
al D. P. Damazo Fraxedo en un p. de
na; quien base de la protesta he-
cha por el mayordomo D. Alexan-
dro Piquin entregó a este los cin-
quenta y tres rrs. con su abito con-
tenido en la Carta de pago pre-
senta que en el acto se dio al D. N.
Doctor, y en el mismo recibí
la expresada cantidad el indica-